INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA).

Nº 1 MEMORIA DE PROYECTO.

Nº 2 INFORME DE APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO

Nº 3 RESUMEN GENERAL Y ECÓNOMICO DEL PRESUPUESTO

Nº 4 PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE

Nº 5 DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº 6 OFICIO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA

Nº 7 ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Nº 8 ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Nº 9 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULATES

Nº 10 INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Nº 11 DOCUMENTO CONTABLE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

Nº 12 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Nº 13 PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Doc. 1

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. ANTECEDENTES.

1.1.1. Agentes y Equipo Técnico.

Este proyecto ha sido contratado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como resultado de un concurso público por esta entidad convocado.

Lo redacta US BUILT S.L.P. – Brugarolas Arquitectos, representado por Carlos Brugarolas Martínez, DNI 409.840 arquitecto colegiado con domicilio en la Avenida de Juan Carlos I, nº 59, 7ºIzq. (Teléfono 968 931108, e-mail: carlos@brugarolasarquitectos.com; www.brugarolasarquitectos.com), 30.100 Espinardo, Murcia.

Han trabajado en el siguiente proyecto:

Carlos Brugarolas, arquitecto.

Javier Enrique Sánchez, arquitecto.

Roberto López, ingeniero de caminos.

María José Carvajal, arquitecto técnico.

Miguel Ángel Sola, ingeniero industrial.

Isabel Navarro, física.

1.1.2. Definición del trabajo.

Este trabajo desarrolla la memoria para el Proyecto Básico y de Ejecución de Instituto de Secundaria (16 Ud) y Bachillerato (6ud) "Valle de Leyva" en Alhama de Murcia. Servirá de base para la obtención de las correspondientes licencias municipales, acometidas de servicios, adjudicación y ejecución de la obra.

1.1.3. Finalidad del trabajo.

Nuestro documento avanza la definición precisa para justificar el cumplimiento del programa funcional, ordenanzas municipales, normativa básica y Código Técnico de la Edificación. Se definen las soluciones de acabados previstas así como la medición exhaustiva y presupuesto de construcción, de modo que sirva de base para la supervisión por el departamento de licencias del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.1.4. Datos del solar.

El nuevo Instituto de Secundaria y Bachillerato (16+6ud) "Valle de Leyva" se ubica en la Calle Mariano de Haro s/n junto a las instalaciones deportivas municipales "El Praico", en una parcela de propiedad municipal cedida a la Comunidad Autónoma.

La parcela sobre la que se ubica tiene forma aproximadamente rectangular de 8.173 m2 de superficie. Da frente a la C/ Mariano de Haro, al Este, C/ Joaquín Blume y travesía en su linde Sur y prolongación de Camino del El Praico al Norte. Al Oeste limita con otra parcela de titularidad municipal y uso deportivo. Esa parcela se compone a su vez de dos, una cedida a la Comunidad Autónoma (Consejería de Educación) de 5.040,91 m2 donde se planta el aulario y otra cedida igualmente a la Consejería, pero que –en base a un convenio entre las instituciones municipal y regional- será de uso compartido entre el colegio y otros vecinos y será mantenida por el Ayuntamiento de Alhama. En esta última se ubican las pistas polideportivas y suma 3.132,52 m2 de superficie

El planeamiento vigente que afecta al suelo es el Plan General de Alhama de Murcia. La parcela está destinada a Equipamiento dentro de una Unidad de Actuación en desarrollo actualmente. Será objeto de cesión a la Administración Regional. Está clasificado como Urbano y calificado como Equipamiento Público de Uso Docente.

El terreno cuenta con sendas zonas de topografía diferenciada. Una (donde se asentará el aulario) está aproximadamente a la cota +206 y es prácticamente plana; la otra zona tiene una caída del Oeste al Este y cuenta con una diferencia de nivel más apreciada (yendo desde los +211,5 hasta los +207 m). En todo caso, el nivel horizontal se encuentra bastante hundido respecto de los viales y parcelas próximas. Para la definición precisa de su relieve, nuestra oficina ha llevado a cabo un levantamiento topográfico del terreno, que se aporta dentro de la documentación de proyecto.

Se cuenta con servicios de agua, saneamiento, gas y baja tensión a lo largo de la C/Joaquín Blume, pero está previsto urbanizar la prolongación de la C/ Mariano de Haro, que garantizará los servicios urbanos definitivos al Centro Educativo.

Las vistas lejanas de la parcela- en el caso de superar la rasante del hondón donde nos encontramos, son claramente atractivas.

Se contempla al sur la sierra de Carrascoy y la vega del río, así como todo el casco de Alhama. Pero al Norte y Noroeste no son menos impresionantes: los restos de la Atalaya y Sierra Espuña.

Se cuenta con algún árbol y arbusto disperso.

En la zona Oeste, existió una piscina, cuyos restos construidos se evidencian semienterrados y que el proyecto y la obra contempla su eliminación total para evitar posibles fallos o colapsos de construcciones sobre ellos dispuestas (básicamente, las pistas deportivas exteriores).

Se observa que el terreno tiene un cierto relleno de material granular. No obstante se tiene noticia de que se llevó a cabo un vertido incontrolado de escombro antes de su relleno.

1.1.5. Condiciones urbanísticas

La parcela se define en el Plan General de Alhama de Murcia como Uso Dotacional destinada a Equipamiento (EQ).

El Artículo 84 del Plan regula las condiciones del Uso Equipamiento, concretamente del tipo Educativo Docente (EE)

- Uso: Docente.
- Alturas de la edificación: conforme a la calle de su emplazamiento (III plantas). En nuestro caso, construimos tres plantas.
- Ocupación máxima. 100%.
- Retranqueos: mínimo de 3 m.
- Edificabilidad: máxima de 2 m2/m2, que cumplimos sobradamente.
- Plazas de aparcamiento. El artículo 90 de las Ordenanzas, indica la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela solo para los usos residenciales y comerciales, que no es nuestro caso. No obstante, reservamos una zona para aparcamiento de vehículos y bicicletas en una zona de la parcela.

1.1.6. Cumplimiento de la normativa urbanística.

PROYECTO:	Proyecto Básico y de Ejecución de nuevo Instituto de Secundaria y Bachillerato.
SITUACION:	Calle Joaquín Blume de Alhama de Murcia.
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA
ARQUITECTO:	Carlos Brugarolas Martínez

				TOTAL SC (m2)	Nº VIVIENDAS
S/ RASANTE 4.596,40	m2	B/ RASANTE 0.00	m2	4.596,40 m2	
Normativa de Aplicación	**Plan General de ALHAMA DE MURCIA**				
Clasificación del Suelo	**URBANO**			Calificación/Zonificación	**DOCENTE**
Cédula urbanística ☐	Certificado urbanístico ☐		Acuerdo Municipal ☐		Otros ☐

	Parámetro	S/Normas	S/Proyecto	Observaciones
Parcelación	Parcela mínima (m2)	-		
	Long. Fachadas (m)	-	-	
	Diámetro inscrito (m)	-	-	
	Fondo mínimo (m)	-	-	
Uso	Uso principal	DOCENTE	DOCENTE	
	Uso específico			
Altura	Número de plantas	III	III	
	Altura cornisa (m)	-	-	
Volumen	Volumen (m3)	-		
	Edificabilidad (m2/m2)	2 m2/m2	4.596,40 m2	
	Fondo máximo (m)	-	-	
	Vuelo máxima (cm)	-	-	
	Long. máx. vuelos	-	-	
Situación	Retranqueo fachada (m)	3 m	8.8 m	
	Idem.otros lindes (m)	No se fija	-	
	Separación Bloques (m)	-		
Ocupación	Ocupación (%)	100%	%	
	Ocupación (m2)	-	m2	
Observaciones:				

1.1.7. Contradicciones u omisiones en la documentación.

Cuando alguna cuestión sea mencionada en sólo uno o alguno de los documentos (Planos, Mediciones, Memoria o Pliego de Condiciones) habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en todos ellos.

En caso de contradicción prevalecerá lo prescrito por este orden: 1° Planos, 2° Medición, 3° Memoria y 4° Pliego de Condiciones.

Las omisiones o las descripciones erróneas de los detalles de las obras que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuesto en los Planos, Medición, Memoria y Pliego de Condiciones, o que por usos y costumbres deben ser realizados, no solo no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que por el contrario deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en todos los documentos.

En cualquier caso todas estas situaciones deberán comunicarse a la Dirección Facultativa.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

1.2.1. Un edificio para un uso.

Se ha querido diseñar un edificio adecuado a su uso docente. En los criterios de diseño de este tipo de edificios, la Consejería de Educación de Murcia menciona diferentes cuestiones que garanticen una *"arquitectura de calidad con carácter claramente funcional"* con soluciones *"bajo las máximas de sencillez y*

austeridad, y que con soluciones constructivas que permitan una vida útil elevada con un bajo coste y facilidad de mantenimiento. En general, en la elección de los diferentes materiales e instalaciones se considerará que las características técnicas propias garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación. Se perseguirá un carácter modular y diáfano, flexible en la utilización alternativa de espacios y modificaciones futuras. La solución arquitectónica de estos Centros no deberá ser pretenciosa, ni de construcción complicada, sin embargo, deberá ser una arquitectura individualizada, institucionalmente reconocible, que contribuya no solo a facilitar la actividad docente sino también a desarrollar en los alumnos hábitos de convivencia y de buena relación con el entorno escolar. En los proyectos se tendrá en cuenta la buena integración en su entorno urbano y su adecuación a las condiciones bioclimáticas del lugar, optimizando la eficiencia energética del inmueble proyectado".

Nuestro planeamiento responde a una consciente interiorización de estas directrices.

1.2.2. Concepto general.

Se ha optado por un esquema organizativo sencillo que organizara con eficacia los usos diferentes del inmueble, siendo sensible a la diferenciación de alumnos por edades y ciclos, y que por una modularidad clara y esquema inequívoco de distribución permitiera posibles ampliaciones futuras.

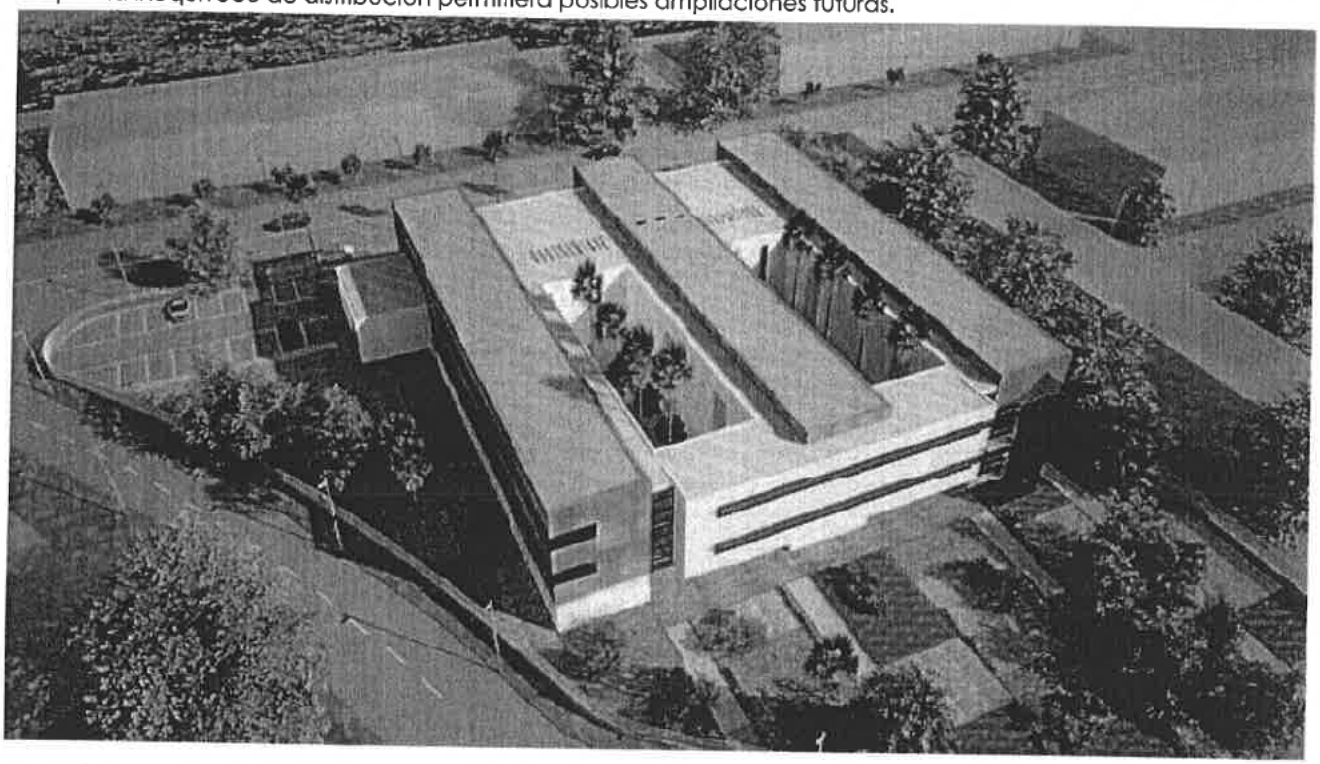

Tal esquema responde a un anillo cerrado de planta cuadrada: tres corredores longitudinales donde se encuentran los espacios docentes y otros dos transversales que los unen en sus extremos a los que se vinculan las dependencias específicas. Uno de éstos últimos tiene un mayor protagonismo dimensional, pues a él se asocia el acceso general y vestíbulo principal. No solo adquiere mayor anchura, sino que se le dota de una dimensió

vertical con espacios a triple altura e iluminación cenital para reforzar su carácter emblemático. Así mismo, organiza el trasiego a las aulas temáticas, y espacios de mayor perfil comunitarios (biblioteca, salón de actos,

aulas polivalentes comunitarias, cantina) así como los locales de gestión y dirección (consejería, administración, despachos de dirección, jefe de estudios, secretario, etc.).

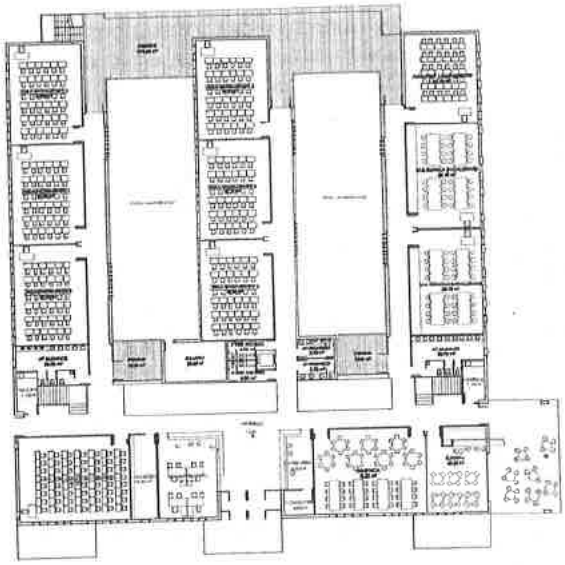

Los corredores dan servicio a otros tantos paquetes de locales: tres en sentido longitudinal y dos cerrándolos transversalmente en sus extremos. Entre aquellos, encontramos dos patios ajardinados de gran envergadura, que sin embargo se abren en su planta baja en uno de sus extremos hacia la parcela para garantizar su continuidad.

Se ha pretendido que todos estos corredores contaran en sus extremos con una salida visual al paisaje, tan atractivo.

A ellos se asocian las escaleras y aseos, de modo que trasladen a los usuarios un esquema organizativo sencillo y memorizable.

Esta pretendida sencillez no es en absoluto incompatible con la riqueza y sugestividad espacial y la belleza. El vestíbulo general, conectado con a través de dos porches con los patios ajardinados interiores y con la expansión vertical que le proporciona el triple espacio, es una muestra ejemplar de esta intención, pero lo son igualmente los corredores longitudinales, con fachada al exterior para amortizar las virtudes de contar con iluminación y ventilación natural, o el tratamiento espacial de ciertos locales interiores (salón de actos por ejemplo) o exteriores (porches).

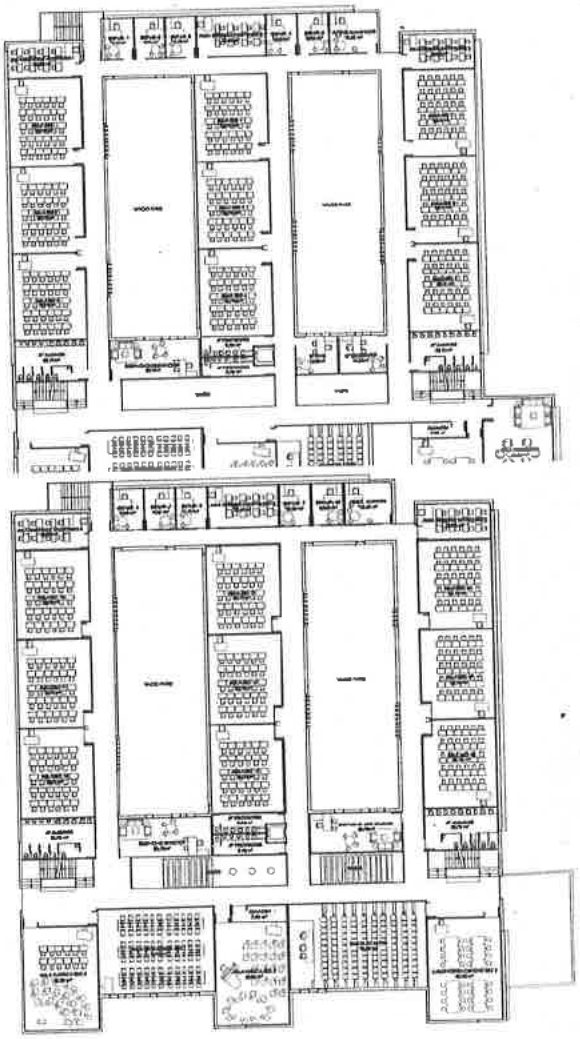

En cuanto a las alturas, se opta por un edificio de tres plantas, solución habitual solución de compromiso para inmuebles docentes.

No obstante, queremos agrupar en la planta baja las dependencias de Bachillerato, mientras que las de Secundaria se disponen en los niveles siguientes.

Además de las citadas escaleras (cuatro, dos de ellas interiores y otras tantas exteriores), se cuenta con un ascensor para garantizar la accesibilidad de personas de movilidad reducida.

1.2.3. Un edificio para un lugar.

Nuestro deseo ha sido priorizar una disposición delos espacios docentes generalistas conforme a las orientaciones solares más favorables para la enseñanza, es decir, noroeste y sureste.

De ahí que tanto las aulas de Bachillerato como las de Secundaria busquen la fachada sureste (con la contribución de marquesina) o subsidiariamente la noroeste.

Son así mismo, las que disfrutan de unas vistas sobre el paisaje más afortunadas.

Ello en relación a la orientación del edifico en planta. En cuanto a su posición en altura, no hemos dudado en subir la cota de la planta baja del edificio hasta igualarla a la de la calle de la que se sirve, aunque esto suponga afrontar cuantiosos rellenos en la parcela. Nos asisten dos poderosas razones. La primera es evitar que el terreno se inunde cada vez que llueva, dado que se encuentra en un hondón. La segunda es disfrutar de mejores vistas soleamiento y ventilación. Impedidas de otro modo por el edificio residencial colindante.

Evidenciamos nuestra conciencia bioclimática con la incorporación de control solar de los huecos de las aulas abiertas a sureste gracias a una marquesina corrida, favoreciendo así mismo una iluminación amable y placentera.

1.2.4. Programa de necesidades.

CUADRO DE SUPERFICIES UTILES

ESPACIOS DOCENTES	UD	m2	m2
AULARIO SECUNDARIA BACHILLERATO			
AULAS SECUNDARIA	18,00	50,10	901,80
AULAS BACHILLERATO	6,00	57,20	343,20
AULA DESDOBLAMIENTO/APOYO ESO	4,00	20,80	83,20
AULA DESDOBLAMIENTO/APOYO ESO	2,00	21,30	42,60
AULA TALLER TECNO. SECUND.	2,00	77,50	155,00
MÚSICA SECUNDARIA	1,00	60,10	60,10
MÚSICA SECUNDARIA	1,00	58,50	58,50
PLÁSTICA SECUNDARIA	2,00	58,50	117,00
LABORATORIO DE CIENCIAS SECUN.	1,00	60,10	60,10
LABORATORIO DE CIENCIAS SECUN.	1,00	59,20	59,20
LABORATORIO FISICA BACH.	1,00	60,30	60,30
LABORATORIO QUÍMICA BACH.	1,00	60,00	60,00
PARCIAL			**2001,00**
AULAS POLIVALENTE			
AULA POLIVALENTE 1 BACHILLERATO	1,00	51,40	51,40
AULA POLIVALENTE 2 BACHILLERATO	1,00	74,80	74,80
PARCIAL			**126,20**
ESPACIOS COMUNES			
DIRECCIÓN	1,00	19,10	19,10
SECRETARIO	1,00	10,10	10,10
COORDINACIÓN/ORIENTACIÓN	1,00	17,40	17,40
ADMINISTRACIÓN	1,00	43,60	43,60
SALA DE PROFESORES	1,00	59,60	59,60
SEMINARIOS/DEPARTAMENTOS	4,00	10,00	40,00
SEMINARIOS/DEPARTAMENTOS	2,00	10,10	20,20
SEMINARIOS/DEPARTAMENTOS	2,00	10,30	20,60
SEMINARIOS/DEPARTAMENTOS	2,00	14,60	29,20
AMPA	1,00	10,00	10,00
ASEOS PROFESORES	2,00	6,10	12,20
ASEOS PROFESORES	2,00	10,20	20,40
ASEOS PROFESORES	2,00	10,20	20,40
ASEOS ALUMNOS	6,00	23,70	136,60
APOYO ALUMNADO	1,00	14,30	14,30
JEFE DE ESTUDIOS	1,00	30,50	30,50
ASOC. ALUMNOS	1,00	14,30	14,30
CONSERJERÍA	1,00	17,20	17,20
BIBLIOTECA	1,00	76,60	76,60
PARCIAL			**612,30**
OTROS ESPACIOS			
CAFETERIA	1,00	45,90	45,90
ALMACEN	1,00	8,30	8,30
ALMACEN SECUNDARIO	2,00	7,00	14,00
ASEOS Y VESTNO DOCENTE	2,00	6,00	12,00
CALDERA CALEFACCION	1,00	15,80	15,80
LIMPIEZA	1,00	6,70	6,70
BASURAS	1,00	6,00	6,00
SALÓN ACTOS	1,00	92,70	92,70
PARCIAL			**201,40**
TOTAL SUPERFICIE UTIL (m2)			**2940,90**

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS

SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA	1602,00
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA	1620,60
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA SEGUNDA	1373,80
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (m2)	**4596,40**

ESPACIOS EXTERIORES			
PORCHE 1	1,00	166,50	166,50
PORCHE 2	2,00	17,30	17,30
PORCHE 3	1,00	67,20	166,50
PISTAS POLIDEPORTIVAS			1920,00
JUEGOS			2250,00
ESTACIONAMIENTO			330,00
HUERTA			210,00
AJARDINAMIENTO			650,00
TOTAL (m2)			**5710,30**

1.2.5. Organización de la parcela.

Además del aulario, en la parcela distinguimos otras cuatro grandes áreas temáticas. En primer lugar contamos con dos pistas polideportivas exteriores. Las hemos diseñado contiguas y a la misma cota, de modo que puedan ser usadas como gran explanada donde celebrar acontecimientos no solo deportivos y docentes, sino de ocio o cualquier otro de matriz social. Disfrutan así mismo de una grada perimetral.

En segundo lugar, disponemos una zona para el aparcamiento de vehículos de profesores, así como bicicletas de usuarios.

Se cuenta también con área de huerto donde los alumnos puedan plantar especies hortícolas, culinarias o de flor ornamental como complemento práctico de sus clases de botánica y ciencias naturales.

Por último, zonas de estancia, juego y solaz de los alumnos en un contexto ajardinado sencillo pero de gran valor ambiental: alcorques de arbustos y árboles de sombra fresca, colorido abigarrado, floración exuberante y contrastada alternancia de portes, tamaños de copa y formas.

Se cuentan con tres accesos diferentes a la parcela. El principal se encuentra en la Calle Mariano de Haro y es el que resuelve el ingreso peatonal directo al instituto, contando con un tratamiento dimensional y formal proporcional a su primacía. En esa misma calle, pero más arriba, a la falda misma de la ladera, se encuentra el acceso rodado al aparcamiento de vehículos. En este caso, el portón de acceso es mecanizado. Al final de la Calle Joaquín Blume, contamos con otro acceso para una posible entrada esporádica de material o maquinaria de mantenimiento. Se diseña una gran cancela corredera con una línea eléctrica de reserva para una eventual apertura motorizada futura. En todos los caso, se cuenta con fonoporta hasta el inmueble del instituto.

Hemos tenido ocasión de referir que se ha de proceder a un importante relleno de tierras en la parcela. La Dirección Técnica y Facultativa ha de verificar que el proceso de relleno se lleva a cabo de forma adecuada: por tongadas, regándose convenientemente y con maquinara de compactación idónea, elaborándose ensayos de compactación en diferentes zonas que verifiquen su correcta ejecución. El material de relleno ha de ser adecuadamente seleccionado para el uso, evitándose restos o trazas de arcillas y sulfatos y con una granulometría pertinente. Este trabajo ha de ser especialmente cuidadoso en zonas donde van trazadas soleras de acceso o caminos y de forma aún más exigente, bajo las pistas deportivas. De no ser así existe riesgo real de asientos, fisuras o colapsos de tales elementos.

Todo el perímetro de la parcela contará con un vallado. La base del mismo es opaca, de panel prefabricado sobre cimentación, mientras que el resto es de perfiles metálicos galvanizados y pintados.

1.2.6. Fases

El proyecto se pretende construir en una sola fase.

1.2.7. Justificación formal y económica.

El carácter propositivo del esquema organizativo del edificio proyectado (aún en su sencillez extrema) quiere manifestarse al exterior. Su imagen busca un equilibrio con el deber de la discreción y la buena educación formal, propios de la Arquitectura.

Proponemos una solución formal que amortice la esencialidad de los volúmenes.

De ahí que se haya diferenciado formalmente la traza de la planta baja (una forma de "E" en planta) con una textura vertical marcada y color vibrante –granate corten- respecto de las plantas primera y segunda (a modo de parrilla, con generosos vuelo) en acabado liso y blanco nuclear.

Esta diferenciación es especialmente enfática en los enormes vuelos de las plantas superiores, que buscan esa imagen de continuidad e ingravidez tan propia.

Dado que la propiedad requiere contar con el edificio en el menor plazo posible, hemos optado para la construcción del mismo por soluciones íntegramente prefabricadas, tanto en su estructura, como en la fachada y terminaciones interiores. Se trata de una construcción ejecutada en seco en su más amplia dimensión.

Esta tectónica permite ofrecer igualmente una propuesta de máxima calidad técnica y constructiva. Las soluciones de construcción pre industrializadas tienen la ventaja de estar ejecutadas bajo estrictos sistemas de manufactura, control y supervisión, y aportan una calidad de terminación máxima.

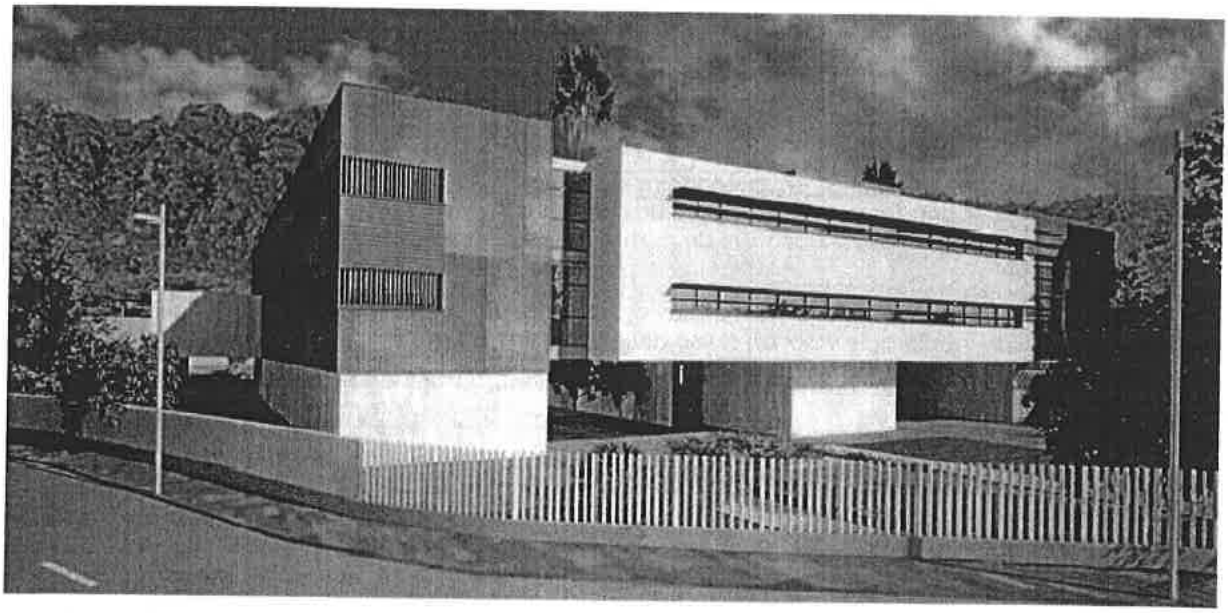

No hemos querido ocultar vergonzantemente esta elección, sino explorar al máximo su potencial comunicativo. Es por ello, que el responsable de transmitir el aspecto del edificio es el panel de hormigón. Sus acabados: liso con árido de cuarzo y hormigón blanco, o bien coloreado en granate-oxido sobre textura de marcadas sombras.

Las dos zonas que hemos mencionado, se diluyen en la fachada principal, dado que el acabado de la planta baja, escala hasta los niveles superiores para enfatizar la presencia de los cuerpos volados de planta primera y segunda.

El tratamiento de huecos es igualmente diferente en ambos "territorios" de fachada: en el primer caso, optamos por abundantes huecos de formato vertical, dispuestos a lo largo de las fachadas con una cadencia aparentemente casual. Mientras que los de la otra zona, se trazan de forma serena como grandes ventanales corridos.

Existe una excepción a las soluciones y acabados mencionados. Se trata del cuerpo volado sobre el porche de la fachada trasera. Es una pieza que cuanta con una cierta autonomía formal por su posición relativa en planta y alzado. Hemos decidido que su envolvente sea ventilada, terminada con chapa composite de aluminio.

La carpintería, toda ella de aluminio lacado en color gris.

Las cubiertas –planas- se terminan en grava blanca a modo de lastre o –localmente- baldosa suelta de terraza claro tomado sin mortero.

Ciertas soluciones de fachada, cubierta y carpintería (todas ellas de gran potencia de aislamiento pasivo), así como las instalaciones, hablan de una exigente calidad. Este coste inicial –explicado por una decidida conciencia medioambiental y de optimización energética) se ve compensado por menores costes de acondicionamiento activo (calefacción y climatización).

1.2.8. Mantenimiento y funcionalidad.

Por otro lado, somos conscientes del uso tan castigado que tiene un edificio público. De ahí que hayamos optado por soluciones constructivas y de acabados que sean resistentes, de fácil limpieza y cuenten con un envejecimiento impecable.

Todo el edificio cuenta con zócalos de tarima fenólica, solución de sobresaliente durabilidad y cómodo mantenimiento, sobre tabiquerías de cartón yeso multicapa.

1.2.9. Conciencia medioambiental.

La propuesta que presentamos incorpora criterios de eficiencia energética y energías renovables tanto en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, iluminación y consumo eléctrico.

Como hemos tenido ocasión de referir, se ha buscado disponer todas las dependencias conforme a las orientaciones reconocidas como más ventajosas para cada uso y a pesar de lo negativo de la orientación predominante de la parcela. El confort del edificio, se completa con actuaciones en fachada que palian su exposición solar, favorece su disipación calorífica y mejora su comportamiento higrotérmico.

Estos criterios de sostenibilidad disminuirán de forma importante la demanda energética global del edificio cumpliendo las directrices de la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios 200/91/CE, consiguiendo un edificio comercialmente viable por ser su explotación más económica y proporcionando una mayor calidad ambiental interior.

Los materiales usados han sido elegidos conforme a criterios de baja energía de fabricación y alta renovabilidad y reciclado no contaminante.

Distinguimos tres cuestiones en la conciencia medioambiental de nuestro diseño. Un es un tratamiento de envolvente exterior que tenga mínimas perdidas energéticas y alto aislamiento pasivo. Tanto el tratamiento de la fachada del actual edificio como del de nueva planta asumen este criterio, según hemos tenido ocasión de detallar.

En segundo lugar, la inclusión de patios ajardinados en el diseño, aportan regulación higrotérmica y confort ambiental de inestimable valor en el uso del edificio en las temporadas intermedias.

Por último, un diseño cuidadoso de las instalaciones. Veámoslo con detenimiento en el capítulo correspondiente.

2. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se fija un plazo de ejecución de las obras de DIEZ MESES desde el día siguiente a la fecha de Comprobación de Replanteo y siendo esta positiva.

2.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se establece la posibilidad de revisión de precios.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968-279792/6
Fax: 968279650

INFORME DE SUPERVISIÓN
APROBACIÓN TÉCNICA Y TRAMITACIÓN DE PRESUPUESTO

EXP. 2017/0062	Localidad: ALHAMA DE MURCIA
	Obra: INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Centro
	IES VALLE DE LEIVA
CANTIDAD TOTAL	Arquitecto Redactor
4.200.000,00€	US BUILT S.L.P.

PLAZO DE EJECUCIÓN

30%	60%	100%	TOTAL
			10 meses

Sistema de adjudicación:

Informe Técnico de la Unidad Técnica

En relación con el citado expediente, se emite el informe técnico siguiente:

- Que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica.
- Que el Presupuesto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficientes para la correcta ejecución de la obra, incluyendo el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Que el presupuesto reúne los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que dadas las características y condiciones del presente presupuesto de obras, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.359 /2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, esta Unidad Técnica informa para el caso de que apruebe la inclusión de la cláusula de Revisión de Precios, que la fórmula polinómica de aplicación es la número 811
- El proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y la Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero..

Murcia, a

ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

D Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

Firmante: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 15/12/2017 08:51:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA
Telf.:968-279792/6
Fax: 968279650

RESUMEN GENERAL Y ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO

EXP. 2017/0062

Localidad:

ALHAMA DE MURCIA

Obra:

INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Centro:

IES VALLE DE LEIVA

Arquitecto Redactor

US BUILT S.L.P.

EJECUCIÓN MATERIAL	2.916.869,23
GASTOS GENERALES 13%	379.193,00
B.I. 6%	175.012,15
SUMA	3.471.074,38
I.V.A. 21%	728.925,62
PRESUPUESTO CONTRATA	4.200.000,00

CLASIFICACIÓN GRUPOS

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, art. 65 no lleva clasificación los de menos de 500.000 €

Grupo	C
Subgrupos	Todos
Categoría	5

PLAZO DE EJECUCIÓN

30%	60%	100%	TOTAL
			10 meses

FÓRMULA POLINÓMICA

Murcia, a

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS EDUCATIVOS

D. Luis Manuel Ferrer Prior
(firmado electrónicamente)

EL ARQUITECTO DE LA UNIDAD TÉCNICA

D. Diego José Aroca Villalba
(firmado electrónicamente)

11/12/2017 09:04:38
05/12/2017 14:16:40 Firmante: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL
Firmante: AROCA Y LLALBA, DIEGO JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA 40 años de unidad

Unión Europea

PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:	**INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO**
CENTRO:	**IES VALLE DE LEIVA**
LOCALIDAD:	***ALHAMA DE MURCIA***
Expediente	**2017/0062**

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN del NUEVO INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO en IES VALLE DE LEIVA de *ALHAMA DE MURCIA*, en el ejercicio económico de 2020-21.

Vistos los siguientes documentos que se adjuntan:

1. La Resolución 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.
2. El "Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de las obras de construcción de nuevo instituto de secundaria y bachillerato" con emplazamiento en la calle Mariano de Haro de Alhama de Murcia (Ref. catastral 0903XG3991A0001OX) redactado por el arquitecto D. Carlos Brugarolas Martínez, en representación de la mercantil US BUILTS S.L.P.
3. El informe de 14/12/2017 emitido por el Servicio de Planificación.
4. El Resumen General y Económico del Presupuesto de 11/12/2017.
5. El Informe de 15/12/2017 de supervisión, aprobación técnica y tramitación de presupuesto.
6. El Informe de 21/12/2017 de la Unidad Técnica de Centros Educativos.
7. El Informe de 30/11/2017 sobre justificación de la contratación de un proyecto diferente al contratado en fecha 03/07/2015 por la Consejería de Educación.
8. El Decreto nº 140/2018, de 14 de junio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un centro de educación secundaria (nuevo I.E.S Valle de Leiva) (BORM 21/06/2018).
9. La Memoria del "Proyecto Básico y de Ejecución de Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia" redactado el 19/04/2018 para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia por el arquitecto D. Carlos Brugarolas Martínez, en representación de la mercantil US BUILTS S.L.P.
10. Informe-Propuesta, de 28/05/2019, de aprobación de inicio de expediente de concesión demanial del futuro pabellón deportivo de El Praico.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Se formula la siguiente propuesta:

1/.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La presente contratación responde a la satisfacción de las necesidades que se ponen de manifiesto en el Informe del Servicio de Planificación de 14/12/2017 (18 unidades para ESO y 8 para bachillerato) y en el Informe de 21/12/2017 de la Unidad Técnica de Centros Educativos, que se aceptan y se incorporan a la presente como anexo a efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las necesidades manifestadas en los informes referidos siguen vigentes a día de la presente Propuesta.

Teniendo en cuenta el informe del Jefe de Servicio de Planificación, de 14 de diciembre de 2017, que afirma que *"el número de alumnos y de puestos ocupados se mantendrá más o menos constante en los próximos años"* y el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros, de 21 de diciembre de 2017, donde se pone de manifiesto la insuficiencia de espacios del actual Instituto y la imposibilidad de realizar una ampliación en su ubicación actual, la Dirección General de Centros propone la construcción de un nuevo IES Valle de Leiva en el solar facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En el citado Informe de 21/12/2017 de la Unidad Técnica de Centros Educativos, se pone de manifiesto la insuficiencia de espacios del actual Instituto para albergar los puestos escolares que se necesita atender y, al mismo tiempo, la imposibilidad material de realizar un crecimiento superficial del centro en su ubicación actual. En concreto, afirma que *"los ratios mínimos de metros cuadrados de parcela por alumno están establecidos en 15 m2/puesto escolar, por tanto, para el alumnado existente se requiere una parcela mínima de 10.215 m2. La parcela que actualmente ocupa el IES tiene una extensión de 4.907 m2, claramente insuficiente frente a los 10.215 m2 necesarios"*.

En consecuencia, para poder dotar al alumnado existente, de los espacios mínimos requeridos por puesto escolar, se hace necesaria la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva" de Alhama de Murcia, para lo cual se dispone del solar cedido por el Ayuntamiento e identificado en la documentación incorporada al expediente.

El Informe de 30/11/2017, sobre justificación de la contratación de un proyecto diferente al contratado en fecha 03/07/2015 por la Consejería Educación, explica las vicisitudes acaecidas hasta la redacción del proyecto que sirve de base para la contratación de estas obras.

De acuerdo con el mencionado Decreto n.º 140/2018, de 14 de junio, el terreno en el que se pretende ubicar el nuevo centro educativo tiene una cabida de 8.172,53 m^2, superficie que, en principio, sería insuficiente en cuanto a su extensión a tenor del criterio técnico aludido. Sin embargo, esta circunstancia es el resultado de la solución adoptada por los dirigentes de la Consejería y del Ayuntamiento de Alhama de Murcia consistente en dotar al futuro nuevo instituto de un pabellón deportivo municipal a construir en una parcela colindante de 3.000 m^2. De esta manera, por un lado, la Administración Regional ha aceptado el solar ofrecido por el Ayuntamiento de 8.172,53 m^2 en virtud del mencionado Decreto 140/2018 y, por otro lado, el Ayuntamiento está promoviendo la construcción del pabellón deportivo municipal en esa parcela colindante de 3.000 m^2 con la finalidad de ceder su uso al instituto para el desarrollo de su actividad lectiva escolar, quedando así subsanada la cuestión.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En la actualidad, el pabellón deportivo municipal se encuentra en fase de contratación tal y como resulta de la información publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda, (enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/1b4b1cb7-4e31-41e0-8cc6-9e082f5d45b7/DOC_CD2018-100425.pdf?MOD=AJPERES).

En el mencionado enlace, aparece publicado el expediente de contratación denominado "6/2017/urb_cabierto" del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se contiene la Memoria descriptiva adjunta de 19/04/2018 del "Proyecto Básico y de Ejecución" del citado pabellón deportivo. En dicha Memoria se indica que *"anticipamos inmediatamente que el diseño del Pabellón y del dimensionado pormenorizado de ciertos locales como los vestuarios y aseos, tiene en cuenta la proximidad y sinergia de dos edificaciones contiguas a las que sirve: el Instituto Valle de Leyva y los vestuarios del Complejo Deportivo El Praico. La propiedad tiene la visión de un uso complementario de los tres edificios, para buscar una mayor eficiencia de espacios y una inversión responsable. El pabellón es sala de gimnasia del instituto pero los aseos de aquél sirven como aseos de patios al centro docente; los vestuarios del pabellón se completan con los existentes en el edificio existente del Complejo El Praico (más generosos en dimensión y prestaciones que los aquí proyectados)."* (…) *"La parcela sobre la que se ubica tiene forma rectangular de 3,000 m2 de superficie. Al Norte limita con otra propiedad municipal donde se ubicará el Instituto Valle de Leyva. Al Sur, corre la C/ Miguel de Cervantes. Al Oeste linda con otra propiedad municipal donde se encentra los vestuarios del Centro Deportivo El Praico. Y finalmente al Este da frente a la C/ Joaquín Blume. El planeamiento vigente que afecta al suelo es el Plan General de Alhama de Murcia. La parcela está destinada a Equipamiento dentro de una Unidad de Actuación en desarrollo actualmente. Está clasificado como Urbano y calificado como Equipamiento Público de Uso Deportivo. La Corporación Municipal ha propuesto la firma de un Convenio para posibilitar el uso compartido de los espacios deportivos y de esparcimiento necesarios para la actividad docente, ampliando las instalaciones existentes en el Polideportivo El Praico y posibilitando un mayor aprovechamiento de las instalaciones públicas".*

La información precedente relativa a la construcción del pabellón deportivo municipal no afecta a la licitación del actual expediente de obras, por lo que no es preciso incluir en el perfil del contratante la Memoria del Proyecto Básico y de Ejecución del Pabellón Deportivo.

Se adjunta Informe-Propuesta, de 28/05/2019, de aprobación de inicio de expediente de concesión demanial del futuro pabellón deportivo de El Praico.

En relación a las dudas manifestadas en su día por Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el solar y el sistema de cimentación propuesto en el proyecto básico y de ejecución de un Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato en un solar sito en el Paraje de "El Praico" del municipio de Alhama de Murcia, la empresa US BUILT S.L.P, autora del proyecto, ha adoptado la solución que considera "*perfectamente adecuada al terreno en todas sus condiciones y muy optimizada desde el punto de vista económico*". Las oficinas técnicas del Ayuntamiento de Alhama y de la Consejería de Educación han estimado esta solución correcta aprobando técnicamente el proyecto. Se aporta el Informe de Supervisión y Aprobación Técnica del proyecto de la Unidad Técnica de Centros de la Consejería de Educación de fecha 15/12/2017.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Además, el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 100 puntos resultantes de la suma de 30 puntos por antigüedad del centro y 70 puntos por necesidades de escolarización.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva también de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

2/.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VALLE DE LEIVA" de ALHAMA DE MURCIA, conforme al proyecto de obras aportado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y redactado por la empresa US BUILT S.L.P, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Las obras se van a desarrollar en un terreno de propiedad municipal que ha sido objeto de mutación demanial con transferencia de la titularidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictándose el correspondiente Decreto de aceptación por el Consejo de Gobierno (Decreto n.º 140/2018, de 14 de junio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un centro de educación secundaria (nuevo I.E.S Valle de Leiva) (BORM 21/06/2018)).

3/.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por la empresa US BUILT S.L.P., el presupuesto base de licitación es de 4.200.000,00.-€ y el valor estimado de la citada obra asciende a 3.471.074,38.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando categoría profesional.

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.422K.621.00, proyecto 44337 y correspondiendo la cantidad de 1.639.788,63.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020 y la cantidad de 2.560.211,37.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2021.

Consta en el expediente el certificado al que se refiere la Regla 7.2.b) de la ORDEN de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

4/.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario que permite a todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5/.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que indica que los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 | GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Grupo: C
- Subgrupo: Todos
- Categoría: 5

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (3.471.074,38.-€).
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

6/.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A. Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a) Precio	hasta	35	puntos
b) Control de Calidad de la obra	hasta	10	puntos
c) Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	10	puntos
Total criterios	hasta	55	puntos

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

A.1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio base de licitación excluido el IVA

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

A.2.-Control de calidad:

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable. Por ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "*contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras*".

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

A.3.-Ampliación del plazo de garantía de las obras:

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período "real" de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

B. Criterios evaluables mediante juico de valor:

Estudio previo: Hasta 45 puntos.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (30 puntos)
2. Plan de Aseguramiento de Calidad (15 puntos)

Total criterios Hasta 45 puntos

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar:

1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y
2. Plan de aseguramiento de la calidad.

Si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá coincidir en la misma entidad de control de calidad.

1. <u>Memoria Descriptiva</u>: planificación de los trabajos (hasta 30 puntos):

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (30 puntos) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.

FEDER: Una manera de hacer

- ✓ B - Bien (20 puntos) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- ✓ R- Regular (10 puntos) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
- ✓ M – Mal. (0 puntos) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

2. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 15 puntos):

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (15 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- ✓ B - Bien (10 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- ✓ R- Regular (5 puntos) Plan de control escaso, sin relación directa con el proyecto y /o con fallos manifiestos.
- ✓ M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

7/.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes. Esta documentación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

8/.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".*

Con este fin, el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

9/.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación "as built").

b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.

g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

10/.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

11/.- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

12/.- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13/.- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

14/.- ACCESIBILDAD.

El proyecto básico y de ejecución de las obras de NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL IES "VALLE DE LEIVA" de ALHAMA DE MURCIA, redactado por la empresa US BUILT S.L.P, ha sido objeto de informe de 15/12/2017 de supervisión aprobación técnica y tramitación de presupuesto, por la Unidad Técnica de Centros Educativos. En dicho informe se concluye que *"que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica"*, de lo que se deduce que se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

15/.- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra el Arquitecto D. Diego José Aroca Villalba. Como Arquitecta Técnico actuará Dª. Ana Rosa Moreno Robles.y como Ingeniero Técnico Industrial D. José Juan Hernández García.

16/.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos como contrato menor.

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

17/.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
2. DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
3. CONCEPTO.
4. Precio unitario (en su caso).
5. IVA.
6. Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14028303 INTERVENCION GENERAL	A14028752 CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	A14028757 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

En Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Fdo: Juan García Iborra

(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el "visto bueno" a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Verónica López García

(fecha y firma electrónica en el margen)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

FEDER: Una manera de hacer

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 23/10/2019 13:32:07 GARCIA BORRA, JUAN 24/10/2019 13:35:54
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

Referencia: 062446/1100077523/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

TRAMITACIÓN ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	**1504**	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**62100**	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**44337**	CONSTRUCCIÓN NUEVO IIES VALLE LEYVA ALH-
Centro de Coste	**1504000000**	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	**45200000**	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Obra construc. nuevo IES VALLE D LEYVA-A EDIFICIOS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	10.10.2019	F. Impresión	16.10.2019	F.Contabilización	16.10.2019	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/62100	2020	1.639.788,63	EUR
150400	G/422K/62100	2021	2.560.211,37	EUR
	****TOTAL:		4.200.000,00	EUR

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 062446, con fecha 11.10.2019 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda,de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 16.10.2019

A petición de: JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
Libro General de Salida
05-11-2019 13:11 2019008379
Oficio
*24305234061463234 03

OFICIO

En relación a lo interesado por usted relativo a la Licencia Urbanística nº 34/2018 para la Construcción de nuevo Instituto de Educación "Valle de Leiva", tengo el gusto de informarle que dicha Licencia se concedió el 27 de febrero de 2018, con los siguientes plazos:

- 1 mes para inicio de las obras,
- 36 meses para finalización de las obras.

Por lo tanto procedería solicitar la modificación del plazo de inicio antes del comienzo de las obras.

Lo que se le comunica, para su conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia, a 05 de noviembre de 2019
LA ALCALDESA

[redacted]

Fdo.: Mª DOLORES GUEVARA CAVA

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA - ALCALDIA

EDUCACIÓN Y CULTURA
Att.: VERÓNICA LÓPEZ GARCÍA
Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras
Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia

S.G/C.A/2/2020

O R D E N

Considerando de interés la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA),** por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras que consta en el expediente, en la que queda justificada igualmente la necesidad de la contratación.

Considerando conveniente, por otra parte, su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020 y 2021.

Visto que obran, igualmente, en el expediente Orden de aprobación del Proyecto de las obras así como acta de replanteo previo.

Visto que el artículo 149 de la LCSP prevé la posibilidad en las adjudicaciones en que deba considerarse más de un criterio de adjudicación, de indicar en el correspondiente Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, habiéndose previsto en la Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, que se considerarán las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

FEDER: Una manera de hacer Europa

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 31/10/2019 14:44:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

D I S P O N G O

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación, por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA),** a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación previsto para esta contratación asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (4.200.000,00.-€),** IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44337, según el siguiente desglose por anualidades: 1.639.788,63.-€ con cargo al presupuesto del año 2020 y 2.560.211,37.-€ con cargo al presupuesto del año 2021.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de revisión de precios, a la vista de su plazo de ejecución.

CUARTO.- De conformidad con la previsión del artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

QUINTO.- La adjudicación de la presente contratación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 2020 y 2021, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se ha de elaborar al efecto.

SEXTO.- Trasladar el expediente a la Unidad correspondiente para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones pertinentes.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.- María Esperanza Moreno Reventós.

(documento firmado electrónicamente)

FEDER: Una manera de hacer Europa

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 31/10/2019 14:44:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Expediente:2017/0062

PROVINCIA (MUNICIPIO)

ALHAMA DE MURCIA

LOCALIDAD

ALHAMA DE MURCIA

OBRAS

INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO

CENTRO

IES VALLE DE LEIVA

CANTIDAD TOTAL

4.200.000,00 €

ARQUITECTO REDACTOR

US BUILT S.L.P.

DIRECCIÓN FACULTATIVA

UNIDAD TECNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y una vez comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y que son básicos para el contrato a celebrar, por lo que se extiende Acta de Replanteo Viable, en base a lo que se expone al dorso.

Murcia, a

ARQUITECTO

D. Diego José Aroca Villalba
(firmado electrónicamente)

ARQUITECTA TÉCNICA

D.ª Ana Rosa Moreno Robles
(firmado electrónicamente)

MORENO ROBLES, ANA ROSA 29/10/2019 10:10:56 AROCA VILLALBA, DIEGO JOSE 29/10/2019 13:05:26
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ACTA DE REPLANTEO PREVIO. INFORME TÉCNICO

Revisado el Proyecto que al dorso se reseña y una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras comprendidas en el mismo, se informa lo siguiente:

1.-Realidad geométrica de las obras.

☒ Si se considera viable.

☐ No se considera viable por

-
-
-
-
-

2.-Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución.

☒ Si se considera viable.

☐ No se considera viable por

-
-
-
-
-

3.-Supuestos básicos del Proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

☒ Si se considera viable

☐ No se considera viable por

-
-
-
-
-

Murcia, a

ARQUITECTO	ARQUITECTA TÉCNICA
D. Diego José Aroca Villalba (firmado electrónicamente)	D.ª Ana Rosa Moreno Robles (firmado electrónicamente)

MORENO ROBLES, ANA ROSA 29/10/2019 10:10:56 | AROCA VILLALBA, DIEGO JOSE 29/10/2019 13:05:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/2/2020

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA.

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- **Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- **Anexo III.**- No procede.
- **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- **Anexo V**.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- **Anexo VI**.- Modelo de Oferta Económica.
- **Anexo VII**.-.Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 5
1.1. Objeto 5
1.2. Naturaleza 5
1.3. Régimen jurídico 5
2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 6
2.1. Aplicación presupuestaria 6
2.2. Financiación de distinta procedencia 6
2.3. Expedientes de tramitación anticipada 6
2.4. Sistema de determinación del precio 6
2.5. Presupuesto base de licitación 7
2.6. Valor estimado del contrato 7
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 7
3.1. Procedimiento 7
3.2. Aptitud para contratar 7
3.3. Integración de la solvencia con medios externos 8
3.4. Unión temporal de empresas 8
3.5. Proposiciones de los interesados 8
3.6. Información a los licitadores 9
3.7. Documentación a presentar 9
3.7.1. Sobre nº 1: Documentación administrativa 9
3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica). 12
3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas 12
3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores. 12
3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento. 12
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 13
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas 13
4.2. Lugar de presentación 13
5. MESA DE CONTRATACIÓN 14

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 14
6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa. 14
6.2. Apertura del sobre nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica) 15
6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas 15
6.4. Ofertas anormalmente bajas 16
6.5. Propuesta de adjudicación 16
6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario 17
6.7. Garantía definitiva 18
6.8. Calificación de la documentación 19
7. ADJUDICACIÓN 19
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 20
8.1. Formalización 20
8.2. Supuesto de no formalización 20
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 21
9.1. Obligaciones generales 21
9.2. Obligaciones específicas 21
10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 22
10.1. Dirección de las obras 22
10.2. Comprobación del replanteo 23
10.3. Programa de trabajo 23
10.4. Ejecución de las obras 23
10.5. Plazo 24
10.6. Penalidades 24
10.7. Fuerza mayor 24
10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental 24
10.9. Protección de datos 24
11. ABONOS AL CONTRATISTA. 25
11.1. Pago del precio. 25
11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP 25

FEDER: Una manera de hacer Europa

11.3. Transmisión de los derechos de cobro 26
12. REVISIÓN DE PRECIOS 26
13. CESIÓN DEL CONTRATO 26
14. SUBCONTRATACIÓN 27
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 27
15.1. Potestad de modificación 27
15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares ... 27
16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS 28
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 28
17.1. Recepción 28
17.2. Plazo de garantía 28
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 29
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN 29
19.1. Prerrogativas de la Administración 29
19.2. Régimen de recursos 30

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, al igual que el Proyecto de obras aprobado para la presente contratación. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán **tres (3) sobres** (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.7.1. Sobre nº 1: Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas

FEDER: Una manera de hacer Europa

que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e), g) y h) de la LCSP.

vi. No está incursa en la prohibición de contratar prevista en la letra f) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:

i Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

ii Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

iii Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

iv Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.

v Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.

vi En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el **apartado K del Anexo I.**

3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada** (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado W del Anexo I** de este pliego.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

Sus miembros harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras europeas aplicables al presupuesto general de la Unión).
La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

FEDER: Una manera de hacer Europa

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2 Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº 2**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I.** La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2,** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.

6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.5. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicio de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

FEDER: Una manera de hacer Europa

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VII**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE".*

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.

FEDER: Una manera de hacer Europa

b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.

c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. El cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.

d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

e) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, según se indique en el **apartado Ñ del Anexo I.**

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto, en su caso, en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

10.9. Protección de datos.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, si así se indica **en el apartado I del Anexo I**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP, los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP y las Cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

FEDER: Una manera de hacer Europa

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I,** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Así mismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y los artículos 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 y 243 de la LCSP, 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

En caso de preverse recepciones parciales, se indicará en el citado apartado.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación. No obstante, y según el artículo 243.4 de la LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

FEDER: Una manera de hacer Europa

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

FEDER: Una manera de hacer Europa

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.- Alicia Pérez Grau.

LA TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.- Herminia Yáñez Sánchez.

(documento firmado electrónicamente)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº Expediente: 2/2020	**CPV:** **45200000-9** Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. **CPA:** **41004** Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales.
CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):** NO **CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**: SI **COMITÉ DE EXPERTOS**: NO. **ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**: NO **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**: NO.	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “VALLE DE LEIVA” DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA).
Lotes: El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 23 de octubre de 2019, y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.
JUSTIFICACIÓN:

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de 23/10/2019, incorporada al expediente, que se reproduce a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La presente contratación responde a la satisfacción de las necesidades que se ponen de manifiesto en el Informe del Servicio de Planificación de 14/12/2017 (18 unidades para ESO y 8 para bachillerato) y en el Informe de 21/12/2017 de la Unidad Técnica de Centros Educativos, que se aceptan y se incorporan a la presente como anexo a efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las necesidades manifestadas en los informes referidos siguen vigentes a día de la presente Propuesta.

Teniendo en cuenta el informe del Jefe de Servicio de Planificación, de 14 de diciembre de 2017, que afirma que "el número de alumnos y de puestos ocupados se mantendrá más o menos constante en los próximos años" y el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros, de 21 de diciembre de 2017, donde se pone de manifiesto la insuficiencia de espacios del actual Instituto y la imposibilidad de realizar una ampliación en su ubicación actual, la Dirección General de Centros propone la construcción de un nuevo IES Valle de Leiva en el solar facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En el citado Informe de 21/12/2017 de la Unidad Técnica de Centros Educativos, se pone de manifiesto la insuficiencia de espacios del actual Instituto para albergar los puestos escolares que se necesita atender y, al mismo tiempo, la imposibilidad material de realizar un crecimiento superficial del centro en su ubicación actual. En concreto, afirma que "los ratios mínimos de metros cuadrados de parcela por alumno están establecidos en 15 m2/puesto escolar, por tanto, para el alumnado existente se requiere una parcela mínima de 10.215 m2. La parcela que actualmente ocupa el IES tiene una extensión de 4.907 m2, claramente insuficiente frente a los 10.215 m2 necesarios".

En consecuencia, para poder dotar al alumnado existente, de los espacios mínimos requeridos por puesto escolar, se hace necesaria la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva" de Alhama de Murcia, para lo cual se dispone del solar cedido por el Ayuntamiento

FEDER: Una manera de hacer Europa

e identificado en la documentación incorporada al expediente.

El Informe de 30/11/2017, sobre justificación de la contratación de un proyecto diferente al contratado en fecha 03/07/2015 por la Consejería Educación, explica las vicisitudes acaecidas hasta la redacción del proyecto que sirve de base para la contratación de estas obras.

De acuerdo con el mencionado Decreto n.º 140/2018, de 14 de junio, el terreno en el que se pretende ubicar el nuevo centro educativo tiene una cabida de 8.172,53 m2 , superficie que, en principio, sería insuficiente en cuanto a su extensión a tenor del criterio técnico aludido. Sin embargo, esta circunstancia es el resultado de la solución adoptada por los dirigentes de la Consejería y del Ayuntamiento de Alhama de Murcia consistente en dotar al futuro nuevo instituto de un pabellón deportivo municipal a construir en una parcela colindante de 3.000 m2 . De esta manera, por un lado, la Administración Regional ha aceptado el solar ofrecido por el Ayuntamiento de 8.172,53 m2 en virtud del mencionado Decreto 140/2018 y, por otro lado, el Ayuntamiento está promoviendo la construcción del pabellón deportivo municipal en esa parcela colindante de 3.000 m2 con la finalidad de ceder su uso al instituto para el desarrollo de su actividad lectiva escolar, quedando así subsanada la cuestión.

En la actualidad, el pabellón deportivo municipal se encuentra en fase de contratación tal y como resulta de la información publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda, (enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/1b4b1cb7-4e31-41e0-8cc6-9e082f5d45b7/DOC_CD2018-100425.pdf?MOD=AJPERES).

En el mencionado enlace, aparece publicado el expediente de contratación denominado "6/2017/urb_cabierto" del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se contiene la Memoria descriptiva adjunta de 19/04/2018 del "Proyecto Básico y de Ejecución" del citado pabellón deportivo. En dicha Memoria se indica que "anticipamos inmediatamente que el diseño del Pabellón y del dimensionado pormenorizado de ciertos locales como los vestuarios y aseos, tiene en cuenta la proximidad y sinergia de dos edificaciones contiguas a las que sirve: el Instituto Valle de Leyva y los vestuarios del Complejo Deportivo El Praico. La propiedad tiene la visión de un uso complementario de los tres edificios, para buscar una mayor eficiencia de espacios y una inversión responsable. El pabellón es sala de gimnasia del instituto pero los aseos de aquél sirven como aseos de patios al centro docente; los vestuarios del pabellón se completan con los existentes en el edificio existente del Complejo El Praico (más generosos en dimensión y prestaciones que los

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

aquí proyectados)." (…) "La parcela sobre la que se ubica tiene forma rectangular de 3,000 m2 de superficie. Al Norte limita con otra propiedad municipal donde se ubicará el Instituto Valle de Leyva. Al Sur, corre la C/ Miguel de Cervantes. Al Oeste linda con otra propiedad municipal donde se encentra los vestuarios del Centro Deportivo El Praico. Y finalmente al Este da frente a la C/ Joaquín Blume. El planeamiento vigente que afecta al suelo es el Plan General de Alhama de Murcia. La parcela está destinada a Equipamiento dentro de una Unidad de Actuación en desarrollo actualmente. Está clasificado como Urbano y calificado como Equipamiento Público de Uso Deportivo. La Corporación Municipal ha propuesto la firma de un Convenio para posibilitar el uso compartido de los espacios deportivos y de esparcimiento necesarios para la actividad docente, ampliando las instalaciones existentes en el Polideportivo El Praico y posibilitando un mayor aprovechamiento de las instalaciones públicas".

La información precedente relativa a la construcción del pabellón deportivo municipal no afecta a la licitación del actual expediente de obras, por lo que no es preciso incluir en el perfil del contratante la Memoria del Proyecto Básico y de Ejecución del Pabellón Deportivo.

Se adjunta Informe-Propuesta, de 28/05/2019, de aprobación de inicio de expediente de concesión demanial del futuro pabellón deportivo de El Praico.

En relación a las dudas manifestadas en su día por Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el solar y el sistema de cimentación propuesto en el proyecto básico y de ejecución de un Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato en un solar sito en el Paraje de "El Praico" del municipio de Alhama de Murcia, la empresa US BUILT S.L.P, autora del proyecto, ha adoptado la solución que considera "perfectamente adecuada al terreno en todas sus condiciones y muy optimizada desde el punto de vista económico". Las oficinas técnicas del Ayuntamiento de Alhama y de la Consejería de Educación han estimado esta solución correcta aprobando técnicamente el proyecto. Se aporta el Informe de Supervisión y Aprobación Técnica del proyecto de la Unidad Técnica de Centros de la Consejería de Educación de fecha 15/12/2017.

Además, el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo

FEDER: Una manera de hacer Europa

de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 100 puntos resultantes de la suma de 30 puntos por antigüedad del centro y 70 puntos por necesidades de escolarización.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva también de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos."

Contrato reservado: NO.

Autor del Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas	**Fecha aprobación**
US BUILT, S.L.P	25 de octubre de 2019

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

C.- PRESUPUESTO.

Importe neto: 3.471.074,38.-€ **IVA:** 728.925,62.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 4.200.000,00.- € **Desglose presupuesto base de licitación:** El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.
Valor Estimado: 3.471.074,38.-€
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA (Según desglose de costes previstos en el proyecto), no habiéndose previsto prórrogas ni modificaciones al alza.
Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios.

D.- CRÉDITO.

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2020	15.04.00.422K.621.00	44337	1.639.788,63.-€
2021	15.04.00.422K.621.00	44337	2.560.211,37.-€

Financiación: *El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.*

Gastos de tramitación anticipada: Si.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión de conformidad con lo dispuesto por el Órgano de contratación en Orden de fecha 31 de octubre de 2019 incorporada al expediente.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**PRÓRROGA**
DIEZ MESES **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Alhama de Murcia (Murcia)	NO.

G.- PLAZO DE GARANTÍA.

1 año o el superior ofertado por el adjudicatario.

H.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL	**DEFINITIVA**
No se exige	**5% del presupuesto base de licitación (IVA excluído): 173.553,72**.-€. **Posibilidad de constitución mediante retención del precio**: Sí El importe se retendrá del pago de la primera factura y de las siguientes, de no ser suficiente con la primera.

I.- FORMA DE PAGO.

Certificaciones mensuales. **Derecho a percibir abonos a cuenta**: Sí. **Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores:** No

J.- CONDICIONES DE APTITUD.

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional / Clasificación: **Clasificación:** Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 5 (o categoría f). Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- **A) Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2):**

Estudio previo: Hasta 45 puntos.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (30 puntos)
2. Plan de Aseguramiento de Calidad (15 puntos)

Total criterios Hasta 45 puntos

Para poder realizar una oferta con el máximo grado de eficacia, es necesario conocer exhaustivamente el proyecto básico y de ejecución de las obras. Tal conocimiento se consigue a través del denominado "Estudio previo", que supone la realización de un estudio específico, amplio y detallado que permitirá prever con el máximo grado de exactitud los problemas que pueden surgir durante la construcción. Este estudio previo se realizará con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra y se prestará especial atención a los controles de calidad.

El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar:

1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y
2. Plan de aseguramiento de la calidad.

Si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá coincidir en la misma entidad de control de calidad.

1. Memoria Descriptiva: planificación de los trabajos (hasta 30 puntos):

En esta parte del estudio previo, el licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto, así como una relación del personal técnico asignado a la obra.

FEDER: Una manera de hacer Europa

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado, el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (30 puntos) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.
- ✓ B - Bien (20 puntos) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- ✓ R- Regular (10 puntos) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
- ✓ M – Mal. (0 puntos) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

2. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 15 puntos):

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse de un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (15 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- ✓ B - Bien (10 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- ✓ R- Regular (5 puntos) Plan de control escaso y /o con fallos manifiestos.
- ✓ M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- **B) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre nº 3):**

Precio	hasta 35 puntos
Control de Calidad de la obras	hasta 10 puntos
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta 10 puntos
Total criterios	hasta 55 puntos

- Precio

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Pmax - \frac{Pmax \times (O - Omin)}{(L - Omin)}$$

Siendo:
P: Puntuación obtenida.
O: Precio de oferta a valorar
Omin: Precio de oferta más económica de las admitidas
L: Precio de licitación
Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- Control de calidad

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de "*contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras*".
Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Ampliación del plazo de garantía de las obras

Se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100% de la puntuación asignada al criterio

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210*297 mm) márgenes de 25 mm a cada lado, con letra “Times New Roman” tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO.

1.- *Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:*

- *Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.*

- *Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.*

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la

FEDER: Una manera de hacer Europa

puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.

b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.

e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.

g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

2.- Recepciones parciales: No.

3.- El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

NO.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No. .

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

"Al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato deberá ser indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso de que el porcentaje de contratación indefinida en la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo al responsable del contrato, mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) en caso de incumplimiento."

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS.

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

R.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: Sí.
Porcentaje máximo: No
Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: No
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No
Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

  Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

  La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

  De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta

FEDER: Una manera de hacer Europa

cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejera de Educación y Cultura.

W.- DATOS DE CONTACTO.

Consejería de Educación y Cultura.
Servicio de Contratación
Correo: contratacion.educacion@carm.es
Fax: 968-279612

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
http://www.carm.es/contratacionpublica

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028752 Consejería de Educación y Cultura	A14028757 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....."., expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

FEDER: Una manera de hacer Europa

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA 22/11/2019 13:48:36 PEREZ GRAU, ALICIA 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono…… y fax nº……, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I** , en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar la obra de (objeto del contrato) ....., en el precio neto de:

(en letra).....euros,
(en número) .....euros
más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,
(en número) .....euros

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

FEDER: Una manera de hacer Europa

YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato…….. ……..

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:……

FEDER: Una manera de hacer Europa

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- ……
- ……..
- ……..

3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

FEDER: Una manera de hacer Europa

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de……

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación*

YAÑEZ SANCHEZ, HERMINIA | 22/11/2019 13:48:36 | PEREZ GRAU, ALICIA | 22/11/2019 13:49:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Ref. 52/CTAC/57/19/

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Obras de construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva de Alhama de Murcia.

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria "Valle de Leiva" de Alhama de Murcia remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que se menciona en el encabezamiento, tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato administrativo de obras de construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva de Alhama de Murcia.

La naturaleza del contrato es de obras, según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Por lo tanto, y conforme al artículo 25.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). También hay que tener en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Formación del expediente.

Cuando el objeto de este tipo de contratos comprenda la adjudicación de una obra, requerirá la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato (artículo 121.1 del TRLCSP). En relación con el proyecto de obra y el resto de documentación aportada con el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones.

a) Necesidad administrativa a satisfacer:

Se incorpora al expediente una Memoria Justificativa firmada en fecha 23 de Octubre de 2019, por el Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa y la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras que, en su primer punto, alude a la justificación de la necesidad de la contratación en orden a cumplir las exigencias del artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Publico. Manifiestan que el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Murcia 2014-2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático OT10: *Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente*. También se alude a que "la selección del centro de

RUBIO RIERA, LORENA 22/11/2019 13:54:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/11/2019 13:57:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

RUBIO RIERA, LORENA 22/11/2019 13:54:09 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/11/2019 13:57:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización) correspondiendo a este centro un total de 100 puntos resultantes de la suma de 30 puntos por antigüedad del centro y 70 puntos por necesidades de escolarización. Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 17 de Febrero de 2016, por la que se seleccionan operaciones para ser cofinanciadas por el FEDER, cuya copia se adjunta al expediente.

Se hace referencia a dos informes anteriores, uno del Jefe de Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 14 de Diciembre de 2017 y otro, del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica, perteneciente a la Dirección General de Centros Educativos, de 21 de Diciembre de 2017, que según se establece en la propuesta de la dirección general proponente, las necesidades manifestadas en los informes referidos siguen vigentes a día de la presente propuesta.

b) ***Proyecto de obra.*** Debe elaborarse con sujeción a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para las respectivas Administraciones públicas, y deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones (artículo 125.1 RGLCAP). El contenido documental de los proyectos se establece en el artículo 233.1 LCSP y en los artículos 126 y siguientes del RGLCAP. No obstante, según determina el apartado 233.2 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo 232, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno de los documentos enumerados en el art. 233.1 (a excepción del estudio de seguridad y salud, del que sólo se podrá prescindir si así está previsto en la normativa específica que lo regula), en la forma en que reglamentariamente se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. En el expediente remitido consta un proyecto con el contenido necesario a estos efectos, elaborado por US. BUILT. S.L.P.

c) ***Supervisión***. Conforme el artículo 235 LCSP, antes de la aprobación del proyecto resulta exigible la supervisión del mismo cuando el presupuesto base de licitación de las obras, IVA excluido, sea igual o superior a 500.000 euros, o cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Consta así un "Informe de supervisión, aprobación técnica y tramitación de presupuesto", elaborado por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 15 de Diciembre de 2017, indicando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica aplicable a este proyecto.

d) ***Aprobación***. Con arreglo a los artículos 231.1 LCSP y 134 RGLCAP, una vez supervisado, en su caso, el proyecto y cumplidos los trámites establecidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. Esta aprobación la realiza la Secretaria General, por delegación de la Consejera de Educación y Cultura, el 25 de octubre de 2019.

e) ***Replanteo***. Una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, debe efectuarse el replanteo del mismo (artículo 236 LCSP). Así, consta un Acta de replanteo previo de fecha 29 de octubre de 2019.

Al margen de lo anterior, se han elaborado por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras una propuesta de esta contratación donde aparecen justificados los extremos relacionados en el art. 116.4 de la LCSP. A su vez consta el inicio del expediente acordado por el órgano de contratación, adoptado por Orden de 31 de octubre de 2019, en la que, por aplicación de los artículos 1.1, 28.1 y 116.1 LCSP, se definen las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato.

RUBIO RIERA, LORENA 22/11/2019 13:54:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/11/2019 13:57:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Tras la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, el 7 de noviembre de 2019 (sustituido por el de fecha 22 de noviembre de 2019) se emite el presente informe jurídico, tal y como demanda el artículo 122.7 LCSP.

Tercera.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículo 156 LCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a la LCSP, el criterio de adjudicación de los contratos es la “mejor relación calidad-precio” (artículo 145.1). Este concepto sustituye nominalmente al de “oferta económicamente más ventajosa”. La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato. Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes de las prestaciones ofertadas, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. No podrán emplearse solo criterios cualitativos; estos deberán ir acompañados en todo caso de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad.

En el presente caso se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. En este sentido se establecen en el pliego, como criterios de carácter objetivo, el precio (hasta 35 puntos), el control de calidad de las obras (hasta 10 puntos) y la ampliación del plazo de garantía de las obras (hasta 10 puntos) y como criterios evaluables mediante juicio de valor, memoria descriptiva: planificación de trabajos (30 puntos) y plan de aseguramiento de calidad (15 puntos).

En cumplimiento del artículo 116.4 c) LCSP, la memoria propuesta del órgano proponente, contiene una justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares está compuesto por las cláusulas administrativas y por siete anexos, produciéndose en las distintas cláusulas continuas remisiones, especialmente, a los apartados del Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato. Examinado el pliego de cláusulas administrativas, se comprueba que reúne el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización. Fuente de Financiación.

El presupuesto máximo autorizado es de 3.471.074,38 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, lo cual supone un total de 4.200.0000 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44337. Se trata de un expediente de gasto plurianual. Se financiará según el siguiente desglose:

-1.639.788,63 con cargo al presupuesto de 2020.
-2.560.211,37 con cargo al presupuesto de 2021.

Constan en el expediente documento contable que reflejan la anterior distribución de gasto plurianual. (Ref: R 062446/1100077523/000001)

RUBIO RIERA, LORENA 22/11/2019 13:54:09 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 22/11/2019 13:57:58
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80%,

Este expediente de contratación se tramita como gasto de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 117.2 LCSP, en el que se reconoce que *"los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formulación del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente"*. Por esa razón se ha aportado el oportuno certificado expedido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de acuerdo con lo establecido en la Regla 7.2 b) de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Por lo que a la fiscalización se refiere, en virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1. º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención General.

Sexta.- Órgano competente.

Con arreglo a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de este contrato corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 37.1 de la Ley 14/2018, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

Conclusión.- En virtud de todo lo anterior se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas relativo a la contratación de **Obras de construcción de nuevo Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva de Alhama de Murcia.**

LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo.:.Lorena Rubio Riera
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO .Fdo:Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia

Referencia: 078110/1300014636/000001
Ref. Anterior: 062446/1100077523/000001

CARM C.A.R.M.

A **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	**1504**	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**62100**	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**44337**	CONSTRUCCIÓN NUEVO IIES VALLE LEYVA ALH-
Centro de Coste	**1504000000**	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	**45200000**	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	OBRAS NUEVO IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	**********0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A M. DOLORES NAVARRO ALMANSA	

F. Preliminar	25.11.2019	F. Impresión	25.11.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/62100	2020	1.639.788,63	EUR
150400	G/422K/62100	2021	2.560.211,37	EUR
	****TOTAL:		4.200.000,00	EUR

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Educación y Cultura para su fiscalización previa, relativo al contrato denominado **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO IES "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA),** con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.200.000 euros, integrado por 3.471.074,38 euros de importe neto y 728.925,62 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 4.200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto de inversión número 44337, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2020	1.639.788,63
2021	2.560.211,37
Total	**4.200.000,00**

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en diez meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 5, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Igualmente y conforme a la Disposición Transitoria Segunda del citado RD 773/2015, se

ROBRIGUEZ VICENTE, DAVID 05/12/2019 10:59:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

admite como equivalente, la siguiente clasificación para las empresas licitadoras: Grupo C, subgrupo Todos, categoría f)

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación, así como la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

CUARTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 29 de octubre de 2019, conforme al proyecto aprobado el 25 de octubre de 2019, comprobando la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto elaborado y que son básicos para el contrato a celebrar.

QUINTO.- Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando, en el apartado 15.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, supeditada la adjudicación del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en los ejercicios siguientes.

Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 78110, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 05/12/2019 10:59:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 05/12/2019 10:54:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

S.G/C.A/2/2020

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento **ABIERTO,** con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA),** con un presupuesto de licitación de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (4.200.000,00.-€),** IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44337, según el siguiente desglose por anualidades: 1.639.788,63.-€ con cargo al presupuesto del año 2020 y 2.560.211,37.-€ con cargo al presupuesto del año 2021, CPV 45200000.

Visto que se ha propuesto su tramitación mediante expediente anticipado de gasto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020 y 2021.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre de 2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO IES "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA),** así como el gasto que comporta, que asciende a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (4.200.000,00.-€),** IVA Incluido, que se financiará con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto nº 44337, según el siguiente desglose por anualidades: 1.639.788,63.-€ con cargo al presupuesto del año 2020 y 2.560.211,37.-€ con cargo al presupuesto del año 2021, CPV 45200000, mediante expediente anticipado de gasto.

FEDER: Una manera de hacer Europa

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/11/2019 11:31:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Fdo.- María Esperanza Moreno Reventós.
(documento firmado electrónicamente)

FEDER: Una manera de hacer Europa

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 25/11/2019 11:31:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).